



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520200007001
Demandante: Jorge Iván Medina Hernández
Demandado: Colpensiones y otro

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-** contra la sentencia proferida el 3 de agosto en este proceso ordinario laboral que le promueve Jorge Iván Medina Hernández, donde también funge como demandado el señor Liderman Arango Marín.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000.**

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso, esta providencia revocó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso a Colpensiones reconocer y pagar la pensión de vejez al señor José Iván Medina Hernández a partir del 1º de enero de 2014, en cuantía mensual igual al salario mínimo legal mensual vigente y por 14 mesadas anuales.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde esa data y hasta por el término que le falta en esa anualidad para alcanzar su probabilidad de vida, que a la fecha es de 18,2 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 19 de junio de 1948.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año 2016 -\$616.000-, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

anuales, las mesadas futuras ascenderían a la suma de **\$156.956.800** (\$616.000 x 14 x 18.2).

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- contra la sentencia proferida en este proceso el 3 de agosto del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b827e9c777699862e8cecb6b675ddb979c943e4af502863aadcd18a3c52e473d**

Documento generado en 10/10/2022 11:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>